

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y ORGANIZACIÓN TEACAN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD ACTIVIDADES PROMOCIONALES DE VIDA SALUDABLE, TERAPIA CANINA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA Y RESIDENCIAS FAMILIARES DE PROTECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME AÑO 2021, DEL PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73.-

ARICA, 31 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público año 2021; en el Decreto Supremo N° 5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra en calidad de titular al Secretario General de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 115 de fecha 17 de enero de 2020, que revoca Resolución Exenta N° 3799 del año 2010 y delega facultades en Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta RA N° 173/552/2020 de fecha 11 de diciembre del año 2020, que nombra Director Regional de Junaeb, Región de Arica y Parinacota; en la Resolución Exenta N° 30, de fecha 11 de febrero de 2021 de esta Dirección Regional que efectúa llamado a concurso, aprueba términos de referencia administrativos,

técnicos y constituye comisión evaluadora para la selección de proyectos para la ejecución de la Modalidad Actividades Promocionales de Vida Saludable, Terapia Canina para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Protección de Administración Directa de SENAME año 2021, región de Arica y Parinacota, del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje; en la Resolución Exenta N° 56 de fecha 12 de marzo del año 2021 que aprueba acta de evaluación y selección Modalidad Actividades Promocionales de Vida Saludable, Terapia Canina para niños, niñas y adolescentes de centros de reparación especializada y residencias familiares de administración directa de SENAME año 2021, región de Arica y Parinacota, del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje o indistintamente ESPA que se implementa mediante diversas modalidades.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a sus finalidades.

4.- Que, la Ley N° N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *“Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales,*

con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes”.

6.- Que, como se indicó, la implementación del Programa se efectúa mediante el desarrollo de diversas modalidades, con el objeto de incrementar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable.

7.- Que, dentro de esas modalidades se encuentra la Modalidad Actividades Promocionales de Vida Saludable, Terapia Canina para niños, niñas y adolescentes de centros de reparación especializada, y Residencias Familiares de Protección, de Administración Directa de SENAME.

8.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de febrero del año 2021 esta Dirección Regional de JUNAEB llamó a concurso y aprobó los términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de los proyectos para la ejecución de Modalidad Actividades Promocionales de Vida Saludable, Terapia Canina para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Protección de Administración Directa de SENAME, año 2021 en la región Arica y Parinacota. Asimismo, mediante la Resolución Exenta ya mencionada se constituyó la Comisión Evaluadora para la evaluación y selección de los proyectos presentados.

9.- Que, mediante Resolución Exenta N° 56 de fecha 12 de marzo de 2021, esta Dirección Regional procedió aprobar el acta de evaluación y selección, elaborada por la Comisión Evaluadora, en virtud de la cual seleccionó el proyecto presentado por la Organización Teacan, por una suma de \$23.028.000.- (veintitrés millones, veintiocho mil pesos) para la ejecución de la Modalidad Actividades Promocionales de Vida Saludable, Terapia Canina para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Protección de Administración Directa de SENAME, año 2021 en la región Arica y Parinacota, del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

10.- Que, mediante el presente acto se procederá a aprobar administrativamente convenio suscrito con la entidad Organización Teacan con fecha 17 de marzo de 2021.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio suscrito, con fecha 17 de marzo del 2021, entre esta Dirección Regional de Arica y Parinacota JUNAEB y la ENTIDAD EJECUTORA Organización Teacan, RUT 65.109.172-1 representada legalmente por don Cristopher Solís Sanhueza, ambos domiciliados para estos efectos en

Emiliano Figueroa N°10101, comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, región Metropolitana, por un monto de \$23.028.000.- (veintitrés millones, veintiocho mil pesos) pesos chilenos, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

CORPORACIÓN TEACAN

En Arica, a 18 de marzo de 2021, entre la Dirección Regional de la región de Arica y Parinacota de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don Mario Jeldres Gutiérrez, cédula nacional de identidad N°13.080.590-6, ambos con domicilio en Avenida Las Acacias N°2006, de la comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Corporación de ayuda y fomento de terapias de rehabilitación e integración "Corporación Teacan", RUT N° 65.109.172-1, representada legalmente por don Christopher Solís Sanhueza, cédula nacional de identidad N°19.729.752-2, en adelante "ENTIDAD COLABORADORA", ambos con domicilio en Emiliano Figueroa N°10101 de la comuna de San Ramón, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

JUNAEB y la ENTIDAD COLABORADORA han acordado suscribir el presente convenio con el objeto de implementar el proyecto seleccionado en el marco del llamado a concurso para el desarrollo de la Modalidad denominada Actividades Promocionales de Vida Saludable, Terapia Canina para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME, en la región de Arica y Parinacota.

La modalidad antes referida tiene por objeto promover el acceso de niños, niñas y adolescentes ingresados de Centros de Reparación Especializada y Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME, a Terapia Canina, contribuyendo al bienestar psicosocial de los mismos.

La propuesta seleccionada implementará a través del desarrollo de sesiones de **Terapia Canina al Interior del Centro**, la cual consistente en trasladar al equipo terapéutico (1 can y un terapeuta mínimo) directamente en los Centros de Reparación Especializada y de Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME focalizados por JUNAEB en conjunto con SENAME.

Las sesiones se efectuarán durante el periodo comprendido todos los días martes desde el 6 de abril hasta el 07 de diciembre del 2021, de lunes a viernes (días hábiles).

Lo anterior, para una cobertura de 2 RF según se detalla en la tabla 1.

Tabla 1

IDENTIFICACIÓN DE CREADS Y RESIDENCIAS FAMILIARES BENEFICIADAS				
N°	Nombre CREAD y/o RF	Comuna	N° de Sesiones	Fechas de Ejecución
1	RF Luis Beretta	Arica	72	06-04-21 al 07-12-21
2	RF Alonso Sánchez	Arica	72	06-04-21 al 07-12-21

No obstante lo anterior, las fechas de implementación y calendarización pueda variar en función de situaciones de emergencia, contingencia, o debido las características particulares del territorio. Frente a tales situaciones, se deberá ajustar a lo establecido en el punto 3.1 siguiente, denominado "De las modificaciones".

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de referencia administrativos, técnicos y anexos aprobados mediante Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de febrero de 2021.
2. Resolución Exenta N° 56 de fecha 12 de marzo de 2021 que aprueba acta de selección.
3. Proyecto presentado por la ENTIDAD COLABORADORA.
4. Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ENTIDAD COLABORADORA Corporación de ayuda y fomento de terapias de rehabilitación e integración "Corporación Teacan", debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

3.1 De las modificaciones.

3.1.1 Desde JUNAEB

Esta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando estas modificaciones no controvertan los términos de referencia respectivos.

A su vez, y por razones buen servicio, JUNAEB podrá ampliar la cobertura de usuarios

beneficiarios de la modalidad, sesiones, adelantar o atrasar la ejecución la ejecución de las actividades comprendidas en el proyecto, o bien incluso extender el periodo de ejecución original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se comunicarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Una vez notificado lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.1.2 Desde la ENTIDAD COLABORADORA.

Por otra parte la ENTIDAD COLABORADORA, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiera efectuar sean respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, Centro CREAD o RF, horarios, tipos de actividades, e ítems de gastos. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La ENTIDAD COLABORADORA no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional no comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la ENTIDAD COLABORADORA.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la ENTIDAD COLABORADORA deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la ENTIDAD COLABORADORA debe considerar las como fecha **máxima de ejecución hasta el 11 de diciembre de 2020.**

En el evento que uno o más CREAD o RF desistieran de participar del proyecto, la ENTIDAD COLABORADORA deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director(a) de dicho centro, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

Una vez que JUNAEB manifieste su conformidad con el cambio, la ENTIDAD COLABORADORA deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.

3.2 Emergencias.

En el caso de existir una emergencia, la ENTIDAD COLABORADORA deberá informar inmediatamente a la persona encargada de la actividad en el Centro o Residencia de SENAME, a fin que proceda según protocolo, para luego informar a la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte

el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá conocer los planes o protocolos de emergencia y seguridad del CREAD o Residencia Familiar que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los beneficiarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

Para mayor información referirse al anexo N°9, de los Términos de Referencia.

3.3 Suspensión del proyecto.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la ENTIDAD COLABORADORA para realizar de manera correcta y oportuna las intervenciones contempladas en el proyecto; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, incluyendo la siguiente información:

- Indicar el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a cabo la intervención en los términos contemplados en el proyecto.
- Los gastos comprometidos o incurridos, de acuerdo a los términos de referencia, hasta la fecha de la suspensión.
- El número de beneficiarios efectivamente atendidos, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la ENTIDAD COLABORADORA constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, permitan concluir que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna de las intervenciones contempladas en el proyecto. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB pagará los gastos incurridos, de acuerdo a los términos de referencia, hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios efectivamente atendidos cuando sea procedente.

Las actividades que hayan sido suspendidas como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor podrán ser reprogramadas, de común acuerdo entre JUNAEB y la ENTIDAD COLABORADORA, en la medida que las condiciones permitan realizar las actividades y siempre respetando la fecha final de término del programa, esto es, **11 de diciembre de 2020**.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor, ocurre antes que la ENTIDAD COLABORADORA haya podido realizar la primera actividad contemplada en el proyecto aprobado por JUNAEB, y sea de tal magnitud que impida su reprogramación, la ENTIDAD COLABORADORA tendrá derecho

a, que le sean pagados los gastos en que haya incurrido para la implementación del programa, hasta la fecha de notificación del hecho o caso fortuito.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES.

4.1 Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA:

- a) Participar en inducción bipartita entre equipo colaborador (de JUNAEB) y equipos de los CREAD y/o RF (SENAME).
- b) Ejecutar sesiones de terapia canina dentro de los plazos y cumpliendo las condiciones establecidas en los términos de referencia ya aludidos.
- c) Ejecutar las sesiones en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los usuarios participantes.
- d) Disponer de materiales no tóxicos, hipoalergénicos, en cantidad y calidad suficientes para todos los usuarios.
- e) Contar con personal (monitor-terapeuta) en terreno de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto, de modo de cumplir con las obligaciones definidas en los términos de referencia, de conformidad al perfil académico exigido.
- f) Completar la Bitácora de Actividades posterior a cada sesión de Terapia Canina ejecutada.
- g) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el protocolo de emergencia, presentado por la ENTIDAD COLABORADORA de conformidad a las exigencias estipuladas en el Anexo N°9 "Protocolo de Emergencia" de los términos de referencia.

4.2 Obligaciones de JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaborador:

4.2.1 Reunión de Coordinación

Coordinar reuniones técnicas con las partes involucradas, vale decir, ENTIDAD COLABORADORA, Equipo Técnico Dirección Regional de SENAME y Centros de Reparación Especializada de Protección CREAD o Residencias Familiares de Administración Directa de SENAME que corresponda, a fin de organizar la operacionalización del proyecto aprobado, estableciendo entre otras; fechas, horarios, participantes, productos esperados, etc.

4.2.2 Acompañamiento y supervisión.

Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios al desarrollo de la "Terapia Canina", su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la ENTIDAD COLABORADORA de lo observado, resguardando los lineamientos declarados en los términos de referencia.

4.2.3 Evaluación de desempeño.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a todas las entidades colaboradoras participantes. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a las entidades colaboradoras en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos.

4.2.4 Retroalimentación.

Retroalimentar el resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director(a) Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

Lo anterior, deberá ser coordinado y, si procede, acompañado por el equipo técnico del CREAD o RF, o de Dirección Regional y/o Nacional de SENAME.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- a) Proyecto seleccionado digital o impreso.
- b) Documentos técnicos, administrativos y financieros de la ENTIDAD COLABORADORA relacionados con el proyecto;
- c) Equipo Ejecutor;
- d) Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- e) Otros que la Dirección Regional de JUNAEB considere necesarios.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en la cláusula siguiente, denominado DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

SEXTO: DE LAS SANCIONES.

En el evento que la ENTIDAD COLABORADORA no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los términos de referencia y/o en el respectivo convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otros medios; las actas de supervisiones firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse a la ENTIDAD COLABORADORA multas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM; o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 1000 UTM.

6.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo séptimo del presente convenio, en el evento que la ENTIDAD COLABORADORA incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el caso que injustificadamente no esté presente en las actividades uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA no realice la sesión y los usuarios estén citados y/o esperando la actividad.	Multa de 10 UF por cada sesión no realizada en cada supervisión en que se constate la infracción.
En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA presente en la Oficina de Partes un atraso en la entrega de la rendición de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA no haya entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido requerido para ello.	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.
En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada modificación no autorizada que se constate.
En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante sin identificación y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA suspenda las actividades contempladas en la propuesta y no logre acreditar la configuración de caso fortuito o fuerza mayor u otra situación fundada.	Multa de 30 UF por suspensión no acreditada.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

6.1.2 Procedimiento de aplicación de multas.

La ENTIDAD COLABORADORA, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La ENTIDAD COLABORADORA podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

En el evento que la ENTIDAD COLABORADORA ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En el evento que la ENTIDAD COLABORADORA no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada a hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la ENTIDAD COLABORADORA deberá renovar la garantía dentro

de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia, denominado "*De la Garantía*".

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

A) Incumplimiento de la ENTIDAD COLABORADORA.

1. En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia y el proyecto seleccionado.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que ENTIDAD COLABORADORA, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del proyecto en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA no implemente el proyecto en las fechas señaladas en el punto 4 de los términos de referencia técnicos, denominado *Características de la intervención*, a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.
7. En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o efectúe una rendición de cuentas adulterada.
8. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

9. En caso de que la Dirección Regional curse a la ENTIDAD COLABORADORA multas ejecutoriadas que superen el 20% del valor si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM o superen el 30%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.
10. En caso de que los integrantes del equipo executor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, salvo en la causal contemplada en el numeral 8 precedente.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la ENTIDAD COLABORADORA deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

B) Otras causales.

1. En el caso que la ENTIDAD COLABORADORA finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que JUNAEB transfiera en el marco del presente convenio deben destinarse por la ENTIDAD COLABORADORA única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

JUNAEB pagará el valor del proyecto seleccionado según el costo señalado en el punto 8.1.

Se deja constancia la ENTIDAD COLABORADORA ha optado por la modalidad contra rendición por tanto JUNAEB transferirá la suma de **\$23.028.000.-** (veintitrés millones, veintiocho mil pesos) una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y una vez que se encuentre aprobado el informe técnico y financiero.

8.1 Costo de las sesiones.

Nº Sesiones	Valor Sesión	Total \$
144	\$159.916,67	\$23.028.000.-

NOVENO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

La entidad colaboradora, ha procedido a entregar Vale Vista N°07975656, Banco Estado, por un monto de \$1.151.402, que constituye la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio, cuyo monto es equivalente al 5% del valor total del convenio con una vigencia hasta el 11 de enero del año 2022 (30 días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio).

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora, la renovación de la garantía del fiel cumplimiento del convenio, en caso de que éste se extienda por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora el próximo vencimiento, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado.

La garantía fiel y oportuno cumplimiento, podrá ser devuelta antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad colaboradora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°13 de los términos de referencia.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a los ítems de gastos del convenio.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá presentar una rendición de cuentas de todos los recursos transferidos, debiendo ajustarse a lo establecido en el presente convenio y conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En ese orden de ideas, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N°*

10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a la ENTIDAD COLABORADORA, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

10.1. Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

Modalidad contra rendición:

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial regional de los siguientes antecedentes:
 - Informe de ejecución.
 - Bitácora actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores Anexo N° 12.
- b) **Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (Anexo N°8 y N°14 de los Términos de Referencia). Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (trasferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá presentar en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, tanto el informe técnico, como el financiero en formato papel y digitalizado, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del proyecto.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la ENTIDAD COLABORADORA. La ENTIDAD COLABORADORA, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la ENTIDAD COLABORADORA efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA.

Cabe señalar que la entidad colaboradora deberá presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación sustentatoria de dichos gastos permanecerá en la ENTIDAD COLABORADORA (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB.

10.2. Definición de gastos admitidos por JUNAEB.

10.2.1 Personal: Corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

10.2.2 Operaciones: Corresponde a todos los gastos que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto, por ejemplo, arriendo de transporte, bienes fungibles, material de difusión, u otros.

10.2.3 JUNAEB no aceptará en las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos.

- Gastos de alimentación del personal asociado al proyecto.
- Gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones.
- Gastos por cargas telefónicas de prepago, por la imposibilidad de determinar si se ha utilizado para actividades de recreación.
- Todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Apoyo Psicosocial.

10.2.4 Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

El total de los porcentajes deberá sumar 100%.

DÉCIMO PRIMERO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la vigencia del convenio y/o que se recopile para la realización del

mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, el literal c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "*Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas*", lo cual es aplicable en el presente convenio.

Asimismo, dicha Ley, en su Artículo 7° establece que las personas que: "*Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.*"

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: "*La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin perjuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal*".

Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "*El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio*".

DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza del programa, la que implica que los profesionales de la ENTIDAD COLABORADORA se involucren en una relación directa con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades*", la ENTIDAD COLABORADORA deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la realización de las intervenciones, que no incurrir en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la ENTIDAD COLABORADORA deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro

frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "*inhabilidades para trabajar con menores de edad*". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La ENTIDAD COLABORADORA deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO TERCERO: DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la ENTIDAD COLABORADORA seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, sin perjuicio de las establecidas en las leyes no pudiendo, por tanto, la ENTIDAD COLABORADORA, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta 11 de febrero de 2022 (sesenta 60 días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada en el proyecto seleccionado.). No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos en operaciones desde una vez firmado el convenio hasta 5 días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada y en caso de personal, hasta 15 días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la ENTIDAD COLABORADORA.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de don Mario Jeldres Gutiérrez Director de la Dirección Regional de Arica y Parinacota para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Exenta RA N°173/552/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020; y la personería de don Christopher Solís Sanhueza, para comparecer en representación de la ENTIDAD COLABORADORA, consta en Acta y Estatuto de la Asociación "Corporación de ayuda y fomento de Terapias de Rehabilitación e integración (Corporación Teacan).

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

HAY FIRMA DE MARIO JELDRES GUTIÉRREZ, DIRECTOR REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

HAY FIRMA DE DON CRISTOPHER SOLÍS SANHUEZA, REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue a JUNAEB el pago que importa el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, de la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el sector público año 2021, según lo dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 005 de fecha 11 de marzo de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.



MARIO JELDRES GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MJG/RVR/SVT/svt
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad Salud del Estudiante
2. Unidad Administración y Finanzas
3. Archivo Regional.